



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Junio veintiocho (28) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE
RADICACION No. 41001418900520210051900
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ
DEMANDADO: ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO

La demandante **MARIA FERNANDA ROJAS RAMIREZ**, quien actúa a través de Apoderado Judicial formula demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble contra **ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO** tendiente a que se declare a su favor la restitución del bien inmueble ubicado en la calle 14 A No.6-55 B/Altico de la ciudad de Neiva, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. El apoderado, no cumple las exigencias ordenadas en el Decreto 806 de 2020 Art.5.

2. No acredita la parte actora haber enviado simultáneamente al demandado por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, conforme predica el inciso 4° del Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3 Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 29 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 038 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO